	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: PRG-HSEQ-014
	GESTIÓN HSEQ	Versión: 02
	PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL USO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	Pág. 1 de 25 Vigente desde: 01/06/2022

1. OBJETIVO

Este programa (información documentada) busca definir los lineamientos de prevención, manejo y control del uso de sustancias psicoactivas para contribuir a mantener un ambiente laboral seguro y libre del alcohol y drogas por medio de la aplicación de medidas preventivas, auto-cuidado y seguridad que permitan capacitar y concientizar a la población trabajadora mejorando sus condiciones de salud.

1.1 Específicos


- Sensibilizar a los trabajadores y contratistas sobre los efectos y consecuencias del consumo de sustancias psicoactivas y otras adicciones que afectan el desempeño del trabajador y a su entorno
- Mantener lugares de trabajo libres de sustancias psicoactivas.
- Promover la rehabilitación de los trabajadores en caso de abuso de alcohol y drogas, o alguna adicción que perjudique su bienestar o desempeño.
- Socializar el programa de prevención del consumo de sustancias psicoactivas con todos los trabajadores de la empresa, haciendo énfasis en los factores de riesgo y factores protectores.
- Ejecutar controles periódicos y aleatorios, por medio de pruebas de alcohol y sustancias psicoactivas al personal de la compañía con el fin de contribuir a la seguridad durante el desempeño de sus funciones.
- Dar cumplimiento a los requisitos legales aplicables y a los lineamientos de la política nacional de prevención de consumo para la población colombiana.

2. ALCANCE

Este programa abarcará a todo el personal involucrado en la cadena del servicio de la organización: Contratistas, subcontratistas, trabajadores operativos y administrativos.

Llevar a cabo actividades de prevención, manejo y control del uso de sustancias tales como alcohol, tabaco y psicoactivos, dichas actividades serán dirigidas a todo el personal involucrado con SEGURIDAD TREBOL LTDA

3. RESPONSABLES

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: PRG-HSEQ-014
	GESTIÓN HSEQ	Versión: 02
	PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL USO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	Pág. 2 de 25
		Vigente desde: 01/06/2022

Este programa abarcará a todo el personal involucrado en la cadena del servicio de la organización: Contratistas, subcontratistas, trabajadores operativos y administrativos.

Así mismo, cada una de las áreas que componen la empresa tendrá responsabilidades descritas a continuación:

Gerencia

- Garantizar los recursos económicos, logísticos, de talento humano, entre otros necesarios para el desarrollo del programa.
- Generar directrices frente al uso de sustancias psicoactivas a través de la Política y programa de prevención de consumo de sustancias psicoactivas y otras adicciones.

Talento Humano


- Garantizar el cumplimiento de las políticas, orientación y la capacitación del personal en los programas contra el uso de sustancias psicoactivas y alcohol.
- Establecer un procedimiento interno para disminuir el riesgo de vincular candidatos con problemáticas asociadas al consumo de sustancias psicoactivas.
- Aplicación de medidas disciplinarias contenidas en el contrato y reglamento interno de trabajo.
- Verificar en exámenes de ingreso y periódicos posibles anomalías de las recomendaciones emitidas por medico laboral para coordinar actividades con el coordinador del SIG.

Seguridad y salud en el trabajo

- Administrar, controlar y realizar seguimiento al programa de prevención de consumo de sustancias psicoactivas.
- Coordinar la ejecución del programa vinculando las áreas pertinentes para su cumplimiento.

ARL

- Asesorar a la entidad en la creación de las condiciones necesarias para el mejoramiento de las prácticas de trabajo, con especial énfasis en el control de factores de riesgo psicosociales que se asocian con el consumo de SPA en trabajadores.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: PRG-HSEQ-014
	GESTIÓN HSEQ	Versión: 02
	PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL USO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	Pág. 3 de 25
		Vigente desde: 01/06/2022

- Prestar asistencia técnica para la implementación de acciones formativas e informativas en torno a la importancia del consumo de SPA como causa de accidentes o pérdidas.

EPS

- Dar a conocer los procedimientos a seguir para la identificación temprana de consumidores de SPA, su tratamiento y rehabilitación
- Garantizar que su red de Instituciones Prestadoras de Salud ejerza las acciones individuales que conduzcan a un adecuado manejo de los casos detectados.

4. DEFINICIONES

- **Abuso de bebidas alcohólicas:**

Todo uso de la sustancia que por frecuencia y/o cantidad conlleve la pérdida del dominio propio del individuo bien sea de manera temporal o definitiva.¹

- **Accidente Laboral:**

Es accidente laboral todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte.²

- **Adicción a la nicotina:**

Dependencia física de nicotina, la cual es requerida por el organismo para evitar los signos y síntomas que producen su abstinencia.

- **Alcoholismo:**

Término genérico que incluye todas las manifestaciones patológicas del consumo de alcohol, se relaciona con la expresión "problemas relacionados con el alcohol" la cual comprende un grupo muy heterogéneo de problemas de salud de índole física, psicológica y social, asociados con el consumo de alcohol, sea este uso de forma puntual o regular e indistintamente en bebedores ocasionales, habituales, grandes bebedores o alcohólicos.³

- **Alcoholemia:**

Prueba que mide la concentración de alcohol en sangre.


- **Alcoholimetría:**

Prueba que mide la cantidad de alcohol contenida en el aire espirado por una persona.

¹ Decreto 120 de 2010. Presidencia de la República de Colombia.

² Ley 1562 de 2012. Art 3 "accidente de trabajo"

³ Decreto 120 de 2010. Presidencia de la República de Colombia.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: PRG-HSEQ-014
	GESTIÓN HSEQ	Versión: 02
	PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL USO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	Pág. 4 de 25 Vigente desde: 01/06/2022

- **Alcoholímetro:**

Equipo diseñado para medir la cantidad de alcohol contenido en el aire espirado por una persona.

- **Asistencia sanitaria:**

Servicios prestados a individuos o a comunidades, por agentes de los servicios de salud o profesionales, para promover, mantener, monitorear o restaurar la salud. No se limita al cuidado médico, el cual implica acciones terapéuticas brindadas por o bajo la supervisión médica. En algunas ocasiones el término se extiende para incluir auto-cuidado.

- **Autocuidado:**

Obligación de toda persona de velar por el mejoramiento, la conservación y la recuperación de su salud personal y la salud de los miembros de su hogar, evitando acciones y omisiones perjudiciales y cumpliendo las instrucciones técnicas y las normas obligatorias que dicten las autoridades competentes.⁴

- **Bienestar:**

Estado de las personas cuyas condiciones (físicas, mentales, sociales, económicas, etc.) le proporcionan un sentimiento de satisfacción y tranquilidad.

- **Consumo de alcohol:**

Ingesta de bebidas alcohólicas.

- **Consumo de tabaco:**

Término genérico que hace referencia a fumar cigarrillos, puros, tabacos, pipa, o cualquier otro producto derivado del tabaco.

- **Dependencia de alcohol:**

Deseo o necesidad de consumo de alcohol para generar placer, reducir tensión o evitar malestar. Conduce a una forma crónica de consumo de alcohol que tiene efectos fisiológicos, de conducta y cognitivos.


- **Droga:**

Una droga es todo fármaco o principio activo de un medicamento, o elemento de origen biológico natural, o producto obtenido de él por diversos métodos, o sustancia producida artificialmente, que produce efectos en el sistema nervioso central y que se utiliza para modificar el estado de ánimo o producir placer, y que puede tener potencial de abuso.⁵

- **Embriaguez:**

⁴ Ibid.

⁵ Mendoza Patiño, Nicandro (2008). «Desarrollo histórico de los conceptos básicos de la farmacología». Farmacología médica. México D.F.: Editorial Médica Panamericana S.A. de C.V.. pp. 5-6. ISBN 9687988444.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: PRG-HSEQ-014
	GESTIÓN HSEQ	Versión: 02
	PROGRAMA DE PREVENCION Y CONTROL DEL USO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	Pág. 5 de 25 Vigente desde: 01/06/2022

Conjunto de cambios psicológicos y comportamentales de carácter transitorio, así como en órganos y sistemas, inducidos en el individuo por el consumo de algunas sustancias farmacológicamente activas, las cuales afectan su capacidad y habilidad para la realización adecuada de actividades de riesgo.⁶

- **Enfermedad laboral:**

Es enfermedad laboral la contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar.⁷

5. CONDICIONES GENERALES

5.1 BENEFICIOS

- ✦ Ahorros en los costos por incapacidades, permisos, indemnizaciones por accidentes.
- ✦ Disminución incidentes en el trabajo
- ✦ Disminución en pérdidas a causa de ausentismo, robo o fraude.
- ✦ Incremento de la productividad de los empleados.
- ✦ Reducción en costos debidos a pérdidas y errores.
- ✦ Sensibilización de los empleados.
- ✦ Identificación y resolución temprana de problemas que pueden afectar el desempeño en el trabajo

5.2 MARCO LEGAL

Código Sustantivo del Trabajo 1951

Prohibición de sustancias psicoactivas en el trabajo

Ley 9 de 1979


Deberes y derechos del empleador y del trabajador. Art 84, 85, 125, 470, 477, 594, 595, 597, 599

Resolución 2400 de 1979 – Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Establece, entre otras, la obligación de los empleadores de organizar y desarrollar de manera permanente programas de medicina preventiva, de higiene y de seguridad industrial; por su parte se convierte en obligación reciproca en cabeza de los trabajadores acatar las indicaciones de medicina preventiva y seguridad industrial de la empresa, como

⁶ Decreto 120 de 2010. Presidencia de la República de Colombia.

⁷ Ley 1562 de 2012. Art 4 “ Enfermedad laboral”

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: PRG-HSEQ-014
	GESTIÓN HSEQ	Versión: 02
	PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL USO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	Pág. 6 de 25
		Vigente desde: 01/06/2022

también abstenerse de presentarse en el lugar de trabajo bajo los efectos de sustancias embriagantes, estupefacientes o alucinógenas.

Ley 30 de 1986

Esta Ley determina las competencias del Consejo Nacional de Estupefacientes (CNE) como responsable de la Política Nacional de Drogas, (...) incorpora algunas definiciones (droga, estupefaciente, medicamento, psicotrópico, abuso, dependencia psicológica, adicción o drogadicción, toxicomanía, dosis terapéutica, dosis para uso personal, precursor, prevención, tratamiento, rehabilitación, plantación, cultivo); establece las campañas de prevención y programas educativos así como campañas de prevención contra el consumo del alcohol y del tabaco (...)

Resolución 1016 de 1989 - Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

"Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país".

Resolución 1075 de 1992 - Ministerio de Trabajo

En su artículo 1º determina que "Los empleadores públicos y privados, incluirán dentro de las actividades del Subprograma de medicina preventiva, establecido por la Resolución 1016 de 1989 campañas específicas, tendientes a fomentar la prevención y el control de la fármaco dependencia, el alcoholismo y el tabaquismo, dirigidas a sus trabajadores".

Acuerdo 79 de 2003

Por el cual se expide el Código de Policía de Bogotá D.C.

Ley 1122 de 2007

Se establece la definición de Salud Pública, su alcance como política pública y la necesidad de la definición del Plan Nacional de Salud Pública.

Resolución 1841 de 2013 – Ministerio de Salud y Protección Social


Por la cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021

Acuerdo Distrital 570 de 2014

Modifica y adiciona el Acuerdo 79 de 2003 en relación con temas de tabaco, alcohol y sustancias sicotrópicas.

MARCO LEGAL - ALCOHOL

Decreto 3788 de 1986

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: PRG-HSEQ-014
	GESTIÓN HSEQ	Versión: 02
	PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL USO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	Pág. 7 de 25 Vigente desde: 01/06/2022

Decreto que reglamenta la Ley 30 de 1986, especialmente en lo relacionado con los Consejos Seccionales de Estupefacientes estableciendo que en todos los Departamentos y en Bogotá funcionará un Consejo Seccional de Estupefacientes.

Ley 745 de 2002

Eleva al grado de contravención el consumo, porte o almacenamiento de estupefacientes o sustancias que produzcan dependencia, con peligro para los menores de edad y la familia estableciendo sanciones y acciones.

Dicta medidas tendientes a proteger al menor de edad y a la comunidad en general de los efectos nocivos del consumo de bebidas alcohólicas y establecer medidas tendientes a la reducción del daño y la minimización del riesgo de accidentalidad, violencia cotidiana y criminalidad asociada al consumo inmoderado de alcohol. Así mismo establece la incorporación de las políticas para el control del consumo de bebidas alcohólicas.

Ley 769 de 2002

Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones.

Resolución 414 del 2002 del Instituto Nacional de Medicina Legal

Por la cual se fijan los parámetros científicos y técnicos relacionados con el examen de embriaguez y alcoholemia

Decreto 120 de 2010


El objeto de este decreto es proteger al menor de edad y a la comunidad en general de los efectos nocivos del consumo de bebidas alcohólicas y establecer medidas tendientes a la reducción del daño y la minimización del riesgo de accidentalidad, violencia cotidiana y criminalidad asociada al consumo inmoderado de alcohol.

Ley 1383 de 2010

Por medio de la cual se reforma la Ley 762 de 2002 – Código Nacional de Tránsito; específicamente aumenta algunas sanciones para quienes conduzcan en estado de embriaguez

Resolución 3027 de 2010 del Ministerio de Transporte.

Por la cual se actualiza la codificación de las infracciones de tránsito, de conformidad con lo establecido en la Ley 1383 de 2010, se adopta el Manual de Infracciones y se dictan otras disposiciones. En especial en el numeral E.03. literal E del artículo 1 se establece que "(...) En todos los casos de embriaguez el vehículo será inmovilizado y el estado de embriaguez o alcoholemia se establecerá mediante una prueba que no cause lesión, la cual será determinada por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (...)".

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: PRG-HSEQ-014
	GESTIÓN HSEQ	Versión: 02
	PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL USO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	Pág. 8 de 25
		Vigente desde: 01/06/2022

Ley 1548 de 2012

Por la cual se modifica la Ley 769 de 2002 y la Ley 1383 de 2010 en temas de embriaguez y reincidencia y se dictan otras disposiciones

Ley 1696 de 2013

Por medio de la cual se dictan disposiciones penales y administrativas para sancionar la conducción bajo el influjo del alcohol u otras sustancias psicoactivas

Decreto 780 de 2016

Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, capítulos 1 y 2, título 6 - Consumo de Alcohol.

Ley 1801 de 2016

Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia

MARCO LEGAL - DROGAS

Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes – Naciones Unidas

Convenio sobre Sustancias Psicotrópicas 1971 – Naciones Unidas

Ley 13 de 1974

Aprobó la Convención única de estupefacientes realizada del 30 de Marzo de 1961

Ley 43 de 1980

Aprobó el Convenio de Viena sobre sustancias sicotrópicas de 1971


Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas - 1988

Decreto 635 de 1992

Se crea el Comité Operativo para la Prevención del Consumo de Sustancias Psicoactivas para la ciudad de Bogotá, D.C.

Ley 67 de 1993

Aprobó la Convención de las Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas de 1988

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: PRG-HSEQ-014
	GESTIÓN HSEQ	Versión: 02
	PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL USO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	Pág. 9 de 25
		Vigente desde: 01/06/2022

Decreto 1108 de 1994

“(…) sistematiza, coordina y reglamenta algunas disposiciones de los Códigos del Menor, Nacional de Policía, Sanitario, Penitenciario y Carcelario, Sustantivo del Trabajo y Nacional de Tránsito Terrestre y otras normas que establecen limitaciones al porte y al consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas y fija los criterios para adelantar programas educativos y de prevención sobre dicha materia”.

Resolución 2358 de 1998 del Ministerio de Salud y Protección Social

Mediante la cual se adopta la Política Nacional de Salud Mental y la estrategia de disminución del riesgo del consumo de sustancias psicoactivas.

Plan Nacional de Lucha contra las drogas, Colombia 1998-2002

El desarrollo de programas y estrategias para la reinserción socio-laboral de las personas afectadas por las diferentes manifestaciones de las drogas y el fomento en las empresas, con la ayuda de los comités paritarios de salud ocupacional y las ARP de programas de prevención y promoción de la salud son actividades propuestas en la meta 3 en el capítulo de reducción de la demanda, formulados en el Plan Nacional de lucha contra las drogas

Código Penal Julio de 2000

Sanción penal por porte y tráfico de sustancias psicoactivas ilegales **Política Nacional para la Reducción del Consumo de Sustancias Psicoactivas (Abril de 2007) – Ministerio de la Protección Social**


Plantea los lineamientos generales de la política del Gobierno Nacional sobre reducción del consumo de sustancias psicoactivas en Colombia.

Resolución 196 de 2002 - Ministerio de Salud

Por la cual se dictan las normas técnicas, científicas y administrativas para el funcionamiento de los centros de atención, tratamiento y rehabilitación integral, que prestan servicios de salud a personas con problemas asociados al consumo de sustancias psicoactivas y se dictan otras disposiciones.

Acto Legislativo 02 de 2009

Mediante la reforma del artículo 49 de la Constitución Política de Colombia a través de este Acto Legislativo, se establece que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad. Así mismo que el porte y el consumo de sustancias estupefacientes o sicotrópicas están prohibidos, salvo prescripción médica. Con fines preventivos y rehabilitadores la ley establecerá medidas y tratamientos

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: PRG-HSEQ-014
	GESTIÓN HSEQ	Versión: 02
	PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL USO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	Pág. 10 de 25 Vigente desde: 01/06/2022

administrativos de orden pedagógico, profiláctico o terapéutico para las personas que consuman dichas sustancias

Ley 1453 de 2011

A partir de esta ley se modifica artículo 376 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal) en relación con el tráfico, fabricación o porte de estupefacientes.

Ley 1566 de 2012

Por la cual se dictan normas para garantizar la atención integral a personas que consumen sustancias psicoactivas y se crea el premio nacional "Entidad comprometida con la prevención del consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas"

Ley 1616 de 2013

Se establece la necesidad de que el Ministerio de Salud y Protección Social dirija las acciones de prevención del consumo de sustancias psicoactivas en el marco de la promoción de la salud mental.

Plan Nacional para la Promoción de la Salud, la Prevención y la Atención del Consumo de Sustancias Psicoactivas 2014-2021

A través de este plan se busca incorporar el enfoque de salud pública en un marco intersectorial para disminuir la exposición al consumo de drogas y sus impactos en la población colombiana.

Política Nacional contra las Drogas


Establece la necesidad de contar con una política en materia de drogas, con mayor énfasis en la perspectiva regional y la gestión interinstitucional. A través de esta política se presenta la Política Nacional contra las Drogas en lo que tiene que ver con: reducción de la oferta, reducción de la demanda, así como el combate a los beneficios económicos y la gestión que en la materia desarrollará Colombia en el ámbito internacional.

Decreto 1844 de 2018

Se establece la prohibición de poseer, tener, entregar, distribuir o comercializar drogas o sustancias prohibidas, inclusive en cantidades por debajo de la dosis personal establecida en la Ley 30 de 1986.

MARCO LEGAL - TABACO

Acuerdo 3 de 1983

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: PRG-HSEQ-014
	GESTIÓN HSEQ	Versión: 02
	PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL USO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	Pág. 11 de 25 Vigente desde: 01/06/2022

Por el cual se dictan normas sobre el control de la contaminación ambiental por el hábito de fumar.

Resolución 4225 de 1992

Por la cual se adoptan unas medidas de carácter sanitario al Tabaquismo.

Convenio Marco de la OMS para el control del Tabaco (2003)

Se reafirma el derecho de todas las personas a gozar del grado máximo de salud que se pueda lograr y se estructura como respuesta a la globalización de la epidemia del tabaquismo.

Ley 1109 de 2006.

Por medio de la cual se aprueba el "Convenio Marco de la OMS para el control del tabaco", hecho en Ginebra, el veintiuno (21) de mayo de dos mil tres (2003)

Resolución 1956 de 2008

Prohíbe fumar en áreas interiores o cerradas de los lugares de trabajo y/o de los lugares públicos, así como en las entidades de salud, instituciones de educación formal, en sus niveles de educación preescolar, básica y media y no formal que atiendan menores de edad, establecimientos en donde se atienden menores de edad y en los medios de transporte de servicio público, oficial y escolar. Señala las obligaciones que tienen los propietarios, empleadores y administradores de los lugares referidos.

Ley 1335 de 2009

De acuerdo con el objeto de esta ley, la misma busca garantizar los derechos a la salud de los habitantes del territorio nacional, promoviendo entre otras cosas la creación de programas de salud y educación tendientes a contribuir a la disminución de su consumo, abandono de la dependencia del tabaco del fumador.

LINEA JURISPRUDENCIAL

A. Alcohol

Sentencia SL80002- 2014 - Sala Laboral Corte Suprema de Justicia - "(...) la Corte debe señalar que, en lo que concierne al ámbito de las relaciones laborales, como lo dedujo el Tribunal, no existe alguna norma que determine que las pruebas de alcoholemia sean de la potestad exclusiva del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, (...) en determinados sectores de la producción y en ciertas empresas, el hecho de presentarse al trabajo en estado de embriaguez puede tener mayores niveles de gravedad (...), en los casos de operarios, pilotos, cirujanos, conductores de vehículos, entre otros, pues es claro que una alteración de sus condiciones físicas e intelectivas normales no solo pone en riesgo su propia integridad,

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: PRG-HSEQ-014
	GESTIÓN HSEQ	Versión: 02
	PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL USO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	Pág. 12 de 25 Vigente desde: 01/06/2022

por la cual debe velar la empresa, sino la de la empresa y la de la comunidad misma. En la misma dirección, **si en función del entorno laboral que se tiene, el hecho de presentarse al trabajo en estado de embriaguez está calificado como una infracción grave, bien sea en el contrato de trabajo, el reglamento interno o la convención colectiva, debe presumirse que el trabajador tiene plena conciencia de dicha situación y, por lo mismo, debe asumir el uso de los dispositivos para medir el grado de embriaguez ética como una carga legítima, no invasiva de sus derechos fundamentales** (...).Link para acceder al documento completo: <http://www.cortesuprema.gov.co/corte/wp-content/uploads/relatorias/la/bfeb2015/Ficha%20SL8002-2014.pdf>

B. Drogas

Sentencia C-221 de 1994 – Despenalización del consumo de la dosis personal.

Link para acceder al documento completo:

<http://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/1994/C-221-94.htm>

Sentencia 574 de 2011 - La Corte Constitucional analiza la constitucionalidad de la reforma constitucional de 2009, pues en ella establece que la reforma del artículo 49 no implica una autorización para la penalización del porte para consumo, sino la posibilidad de aplicar medidas de carácter administrativo, con fines terapéuticos, que sólo podrán proceder con el consentimiento informado de la persona.

Link para acceder al documento completo:


<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2011/c-574-11.htm>

Sentencia C-491 de 2012 – Se aclara que la dosis personal se mantiene despenalizada y que el consumo de drogas sigue entendiéndose como una actividad amparada por el derecho al libre desarrollo de la personalidad.

Link para acceder al documento completo:

<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2012/c-491-12.htm>

Corte Suprema de Justicia Sala Penal, Sentencia SP-29402016 (41760), Marzo 9 de 2016, La Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia informó que el porte de una sustancia estupefaciente relativamente superior a la dosis personal fijada por la ley, que no tenga fines de fabricación, comercialización o tráfico, no debe ser procesado como

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: PRG-HSEQ-014
	GESTIÓN HSEQ	Versión: 02
	PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL USO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	Pág. 13 de 25
		Vigente desde: 01/06/2022

delito, siempre y cuando su único propósito sea el consumo derivado de la enfermedad o adicción del portador.

Link para acceder al documento completo:

http://www.mamacoca.org/docs_de_base/Legislacion_tematica/CSuprema_Rad41760_consumo_9de%20marzo2016.pdf

C. TABACO

Concejo de Bogotá D.C. Acuerdo 3 del 14 de abril de 1983, por el cual se dictan normas sobre el control de la contaminación ambiental por el hábito de fumar. Tomado de: <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=599>

Ministerio de Salud. Resolución 4225 del 29 de mayo de 1992, por la cual se adoptan unas medidas de carácter sanitario al Tabaquismo. Tomado de: https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/resolucion_minsalud_r4225_92.htm

Organización Mundial de la Salud. Convenio Marco de la OMS para el control del Tabaco, 21 de mayo de 2003, Ginebra – Suiza. Tomado de: https://www.who.int/tobacco/framework/WHO_fctc_spanish.pdf

Congreso de la Republica. Ley 1109 del 27 de diciembre de 2006, por medio de la cual se aprueba el "Convenio Marco de la OMS para el control del tabaco", hecho en Ginebra, el veintiuno (21) de mayo de dos mil tres (2003). Tomado de: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1109_2006.html

Ministerio de la Protección Social. Resolución 1956 del 30 de mayo de 2008, por la cual se adoptan medidas en relación con el consumo de cigarrillo o de tabaco. Tomado de: <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=30565&dt=S>


Congreso de la Republica. Ley 1335 de 2009, disposiciones por medio de las cuales se previenen daños a la salud de los menores de edad, la población no fumadora y se estipulan políticas públicas para la prevención del consumo del tabaco y el abandono de la dependencia del tabaco del fumador y sus derivados en la población colombiana. Tomado de: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1335_2009.html

5.3 CATEGORÍAS DE LAS SUSTANCIAS

5.3.1 Sustancias psicoactivas

Sustancias que alteran o modifican el Sistema Nervioso Central – SNC.

5.3.1.1 Uso y efectos

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: PRG-HSEQ-014
	GESTIÓN HSEQ	Versión: 02
	PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL USO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	Pág. 14 de 25
		Vigente desde: 01/06/2022

Las tendencias y consecuencias del uso de sustancias psicoactivas son muy diferentes de un individuo a otro. Las variables, elección de la sustancia, frecuencia del uso y el método de ingerir, determinan no solamente el efecto inmediato de la sustancia si no también, si estos efectos tendrán repercusiones a largo plazo.

↓ EFECTOS PRIMARIOS

Son los efectos directos farmacológicos y psicológicos provocados por la intervención de la sustancia en el organismo. Los opiáceos, por ejemplo producen euforia, sedación de la ansiedad y a altas dosis, por vía intravenosa, sensaciones comparables al orgasmo sexual.

Los sedativos tales como el alcohol, las benzodiacepinas y los barbitúricos producen una sensación de ansiedad y euforia leve. El uso de las anfetaminas y de la cocaína puede resultar en una euforia marcada y una sensación de intensificación de las capacidades físicas y mentales.

Los cannabinoides producen sensaciones de aflojamiento, mientras que la dietilamida del ácido lisérgico (LDS) y la fenciclidina (PCP) alucinaciones y gran distorsión de las percepciones.

Al igual que los efectos primarios de las sustancias psicoactivas, los patrones del uso varían de modo importante. El uso de la marihuana puede ocurrir sobre una base limitada debido a la presión de los compañeros o la curiosidad sin ninguna consecuencia subsiguiente. El uso del alcohol puede variar entre el uso moderado y la bebida en exceso; las personas que se hacen adictas al alcohol habitualmente aumentan su consumo con el tiempo. Otras sustancias como, por ejemplo, la cocaína cristalizada (crack), raramente, si no nunca, pueden entrañar el uso ocasional dado que todo uso puede rápidamente transformarse en dependencia.


Independientemente del grado de utilización; no obstante, es evidente que los efectos farmacológicos de las sustancias psicoactivas son tales que cualquier uso es incompatible con el desempeño normal y sin peligro de las funciones críticas aeronáuticas.

↓ EFECTOS SECUNDARIOS

Estos efectos están vinculados con la dependencia y la privación. La dependencia puede ser psicológica, fisiológica, o las dos, y entraña un impulso a utilizar la sustancia. Los efectos de la privación se producen cuando la persona cesa de utilizar la sustancia psicoactiva.

Inicialmente, la persona puede concentrarse en el recuerdo de las sensaciones agradables provocadas por uso de las sustancias. Posteriormente, el individuo pasa a los síntomas negativos, por ejemplo, cansancio, ansiedad, y posiblemente, síntomas fisiológicos graves. Los efectos combinados de la privación son frecuentemente suficientes para conducir a recomenzar el uso de la sustancia.

Este patrón de utilización, interrupción y reincidencia está asociado con la dependencia y puede ser devastador para la persona. El problema puede exacerbarse por un desarrollo de tolerancia a la sustancia lo cual exige que el individuo use dosis más elevadas, para lograr los efectos primarios deseados. A medida que avance este proceso, la búsqueda y

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: PRG-HSEQ-014
	GESTIÓN HSEQ	Versión: 02
	PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL USO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	Pág. 15 de 25
		Vigente desde: 01/06/2022

la utilización de sustancias psicoactivas puede, en su momento, absorber todos los demás aspectos de la vida de la persona.

5.3.2 DROGA

Según la Organización Mundial de la Salud, droga es toda sustancia que introducida en el organismo, puede modificar una o más funciones de este. Generalmente, droga es definida como cualquier sustancia que puede causar un cambio directo (psicológico o fisiológico) en el organismo. Con esta definición estaríamos englobando la cocaína, cualquier jarabe para el resfriado, la codeína, el alcohol, la aspirina, los somníferos, vacunas contra la gripe, etc. Pero dada la benevolencia de esta definición, el problema más grave de los estupefacientes está relacionado directamente con el daño que causa su abuso. Por tanto, se debe considerar, normalmente como droga, aquella sustancia que tiene posibilidades de ser consumida de forma abusiva.

5.3.3 ALCOHOL

El alcohol se consume en todo el mundo desde hace muchos siglos. En muchos países es una droga totalmente aceptada que se consume con moderación, por placer y como esparcimiento durante reuniones sociales. Sin embargo, cuando se consume en exceso puede alterar el organismo constituyéndose en una sustancia de uso indebido, ya que actúa como depresor, frena las respuestas físicas e incapacita progresivamente las funciones mentales.

5.3.4 TABACO

El tabaco, al igual que el alcohol, es una droga social aceptada y promocionada. Los productos son: cigarrillos, cigarrillos, pipa.

1. Efectos Agudos: Mareos, cefalea, vómitos, hasta colapso cardiocirculatorio.


2. Efectos Crónicos: Los productos químicos que contiene el tabaco irritan el tejido pulmonar, la producción de saliva y de secreciones bronquiales. Se produce vasoconstricción, aumento de la tensión arterial y de la frecuencia cardiaca. La nicotina estimula el sistema nervioso central. Provoca dependencia física y psicológica.

3. Efectos Orgánicos: Irritación circulatoria, bronquitis crónica y enfisema pulmonar, trastornos coronarios, cáncer de boca, laringe y pulmón, daño fetal.

4. Consecuencias del Consumo de Tabaco

✦ Efectos a corto plazo sobre el organismo.

- ✓ Aumento del ritmo cardíaco y de la presión arterial.
- ✓ Intoxicación aguda: Tos, faringitis, dolor de cabeza.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: PRG-HSEQ-014
	GESTIÓN HSEQ	Versión: 02
	PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL USO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	Pág. 16 de 25 Vigente desde: 01/06/2022

✚ Efectos a largo plazo sobre el organismo.

- ✓ Disminución de la memoria, dolores de cabeza, fatiga, bronquitis, enfisema pulmonar, cáncer de pulmón, boca y de laringe.
- ✓ Disminuye el rendimiento deportivo.
- ✓ Dependencia física, con su correspondiente síndrome de abstinencia.

✚ **Otros Efectos**

El humo del tabaco produce una acción irritante sobre las vías respiratorias, esta irritación incrementa la producción de moco y una dificultad para eliminarlo, esto origina el síntoma más frecuente del fumador, la tos, acompañada por la expulsión de moco que aparece especialmente por las mañanas al levantarse.

✚ **Enfermedades Asociadas**

Bronquitis crónica, enfisema pulmonar, cáncer de pulmón, boca y laringe, arterioesclerosis, trastornos vasculares, cerebrales (trombosis, infarto cerebral) y cardíacas (infarto de miocardio).

5.3.5 INHALANTES

Son sustancias que se aspiran por la nariz con el fin de sentir un efecto parecido al que produce el alcohol y los anestésicos. Entre los efectos tenemos la asfixia, dificultad para hablar, mal aliento, náuseas, estornudos, hemorragia nasal, comportamiento violento, borrachera parecida a la causada por el alcohol, en algunos casos, produce deficiencia cardíaca y hasta la muerte.

5.3.6 ALUCINÓGENOS


ALUCINÓGENOS NATURALES

Los hongos setas, crecen alrededor de toda la flora del planeta y de distintos tipos de variedad, pueden ser comestibles, venenosas y alucinógenos.

En general, los hongos alucinógenos o setas, producen cambios fisiológicos y psicológicos: risa, llanto, malestar del estómago, temblores, hormigueo en los dedos, sensibilidad cutánea, euforia, dificultad para el razonamiento, percepción del tiempo y espacio alterada, despersonalización, delirios, sensación de alma liberada, sensación de bienestar, de control, confusión.

ALUCINÓGENOS SINTÉTICOS

El L.S.D. o dietilamida del ácido lisérgico, es una de las drogas sintéticas más poderosas. Una quinta parte de un gramo de una tableta (tamaño de una aspirina), contiene suficiente

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: PRG-HSEQ-014
	GESTIÓN HSEQ	Versión: 02
	PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL USO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	Pág. 17 de 25 Vigente desde: 01/06/2022

L.S.D. para producir efectos a tres mil personas. Es cien veces más fuerte que la mezcalina. El L.S.D. es un polvo blanco insípido, incoloro e inodoro. Pueden hacerse tabletas, cápsulas o líquidos y generalmente se traga, aunque con frecuencia también se inyecta en vena.

Esta sustancia afecta a las funciones del cerebro, principalmente a los receptores de serotina. El efecto empieza de treinta a noventa minutos después de su ingestión y puede durar hasta doce horas. Los efectos físicos en el consumidor de LSD son boca seca, sudores, pérdida de apetito, insomnio y temblores. También puede aumentar el latido del corazón, la temperatura y la presión sanguínea.

La Fenciclidina se conoce a menudo como "polvo de ángel", es uno de los alucinógenos más peligrosos y también muy extendido. Presenta aspecto de polvo cristalino puro y blanco. Con frecuencia se traga en forma de cápsulas o tabletas; se aspira por la nariz o se inyecta. Generalmente se espolvorea o rocía sobre la marihuana, el tabaco o el perejil triturado y se fuma.

5.4 CLASES DE CONSUMO

5.4.1 Usador:

Este tipo de consumidor toma la decisión de cómo, cuándo y dónde consumir. Generalmente mezcla distintos tipos de sustancias psicoactivas, sólo por experimentar. Las personas que se encuentran en esta fase inician comportamientos desadaptados como el robo en sus casas y a sus familiares, su consumo lo justifican con frases como: "Cuando yo quiera la dejo", "Sólo la uso cuando siento que la necesito", "Es mi problema y además no le hago daño a nadie.

5.4.2 Abusador:


La tolerancia, el deterioro y las alteraciones a nivel físico, psicológico, familiar y social aumentan perdiendo control sobre sus actos y metas. Las personas que se encuentran en esta fase presentan un comportamiento abierto de abuso, consumen solos, sus actividades se centran en adquirir y consumir, y el rechazo familiar es total. Igualmente se convierte en una persona con tendencias suicidas, se involucra fácilmente en actividades delictivas y presenta intoxicaciones que requieren de atención médica.

5.4.3 Adicto:

Este tipo de consumidor recae continuamente debido a los síntomas que le produce el no consumir, es decir los efectos producidos por el síndrome de abstinencia. Las personas que se encuentran en este grupo llegan fácilmente a la indigencia, la cárcel o la muerte.

5.4.4 Consumidor Social:

El consumo se realiza en grupo y permanente es reforzado por medio social. Las personas que se encuentran en este grupo suelen justificar su uso diciendo: "Yo lo puedo controlar", "Los adictos son otros".

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: PRG-HSEQ-014
	GESTIÓN HSEQ	Versión: 02
	PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL USO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	Pág. 18 de 25
		Vigente desde: 01/06/2022

ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

SEGURIDAD TREBOL LTDA, de conformidad con los compromisos adquiridos y enmarcados en los principios de transparencia, busca asegurar el cumplimiento de los estándares internacionales en la gestión integral y la promoción de las prácticas responsables de todos los que realicen labores en las áreas de nuestra empresa y áreas externas.

SEGURIDAD TREBOL LTDA ha implementado este programa para la prevención y el control del uso de sustancias psicoactivas en pro de mantener el buen nombre, fomentar la responsabilidad con la vida y todo lo que nos rodea, así mismo contribuir con una mejor calidad de vida para cada uno de los involucrados con nuestra empresa.

En consecuencia, SEGURIDAD TREBOL LTDA, exige que toda persona que ingrese a nuestras instalaciones, como visitante, trabajador y aspirante debe abstenerse de lo siguiente:

- ✦ Introducir, comercializar o poseer sustancias psicoactivas o medicamentos no recetados, dentro o fuera de la jornada laboral.
- ✦ Usar de manera indebida medicamentos formulados. (Trabajadores)
- ✦ Conducir bajo los efectos de sustancias psicoactivas. (Trabajadores)
- ✦ Fumar tabaco o sus derivados en zonas establecidas como libres de humo o en áreas propensas a los peligros de incendios o explosiones.


Adicional se practican dentro de los exámenes ocupacionales (ingreso y periódicos) las pruebas de laboratorio para identificar uso y consumo de sustancias psicoactivas, previo al cierre de contratación del personal aspirante crítico de Seguridad Trébol Ltda.

ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN PRIMARIA

Se promoverán estilos de vida saludable que faciliten el desarrollo de una cultura de prevención del consumo de alcohol, tabaco y drogas dirigida a toda la compañía, a través de acciones de sensibilización y difusión de las políticas, en la que todos los colaboradores mencionados en el alcance de este programa se comprometan en participar en el **PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE TABACO, ALCOHOL Y OTRAS SUSTANCIAS PSICOACTIVAS.**

Sensibilización

- a) Esta etapa se desarrollará al inicio del programa con la divulgación de la política de prevención de consumo de tabaco, alcohol otras sustancias psicoactivas y se continuará haciendo de manera constante desarrollando actividades de

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: PRG-HSEQ-014
	GESTIÓN HSEQ	Versión: 02
	PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL USO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	Pág. 19 de 25 Vigente desde: 01/06/2022

concientización, educación y sensibilización de los colaboradores, terceros y visitantes.

- b) Dentro de la etapa se impulsan estrategias y metodologías que ayuden a identificar factores de riesgo y de protección en el medio laboral, familiar, personal, educativo y social.

Educación

Para esta etapa se realizaran campañas educativas e informativas que busquen instruir y educar a las personas para que a través del autoconocimiento y la decisión propia logren mantenerse alejados del consumo abusivo de alcohol, tabaco y drogas; refuerce los valores humanos y organizacionales y tengan en cuenta principios como el valor de la vida, la salud, la seguridad y la familia.


- a) Talleres de capacitación para los diferentes grupos y/o niveles de la organización haciendo énfasis en prevención y consejería de los problemas relacionados con el consumo de alcohol y otras Sustancias Psicoactivas (Educación, información, concientización y soporte).
- b) Talleres de prevención del estrés y comunicación efectiva, entre otros.

ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN SECUNDARIA

EVALUACIÓN Y MONITOREO

El capítulo de evaluación y monitoreo del **PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE TABACO, ALCOHOL Y OTRAS SUSTANCIAS PSICOACTIVAS** define las directrices para ejecutar controles periódicos y aleatorios, por medio de pruebas de alcohol y demás sustancias psicoactivas al personal de la compañía,. Contiene entre otros elementos, lo siguiente:


- Protocolo de aplicación de pruebas de alcohol y sustancias psicoactivas.
- Protocolo manejo y control de residuos de pruebas de detección de alcohol y otras sustancias psicoactivas.
- Procedimientos en caso de sospecha justificada, casos positivos y negación a la aplicación de las pruebas.
- Garantía de la integridad de la muestra y confidencialidad.
- Procedimiento de cadena de custodia.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: PRG-HSEQ-014
	GESTIÓN HSEQ	Versión: 02
	PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL USO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	Pág. 20 de 25
		Vigente desde: 01/06/2022

PROGRAMACION DE PRUEBAS

a) los tipos de pruebas a realizar son:

- **Pre – Empleo:** Aspirantes a obtener un empleo, en el evento de un traslado y en el ejercicio de las nuevas funciones, entren a desempeñar funciones que comprometan su seguridad.
- **Duda razonable o sospecha:** Cuando los antecedentes, signos físicos, síntomas, rol social o familiar, desempeño laboral, comportamiento intra o extra institucional,

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: PRG-HSEQ-014
	GESTIÓN HSEQ	Versión: 02
	PROGRAMA DE PREVENCION Y CONTROL DEL USO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	Pág. 20 de 25
		Vigente desde: 01/06/2022

PROGRAMACION DE PRUEBAS


a) los tipos de pruebas a realizar son:

- **Pre – Empleo:** Aspirantes a obtener un empleo, en el evento de un traslado y en el ejercicio de las nuevas funciones, entren a desempeñar funciones que comprometan su seguridad.
- **Duda razonable o sospecha:** Cuando los antecedentes, signos físicos, síntomas, rol social o familiar, desempeño laboral, comportamiento intra o extra institucional, indiquen duda razonable de consumo de sustancias psicoactivas o alcohol, previas observaciones hechas por un compañero de trabajo o directivo.
- **Pruebas periódicas:** Dentro de los exámenes periódicos se incluirán pruebas de detección de consumo de Alcohol y Drogas para cargos de alta Direccion.
- **Post – Accidente o Post – Incidente:** Se practicarán evaluación médica y exámenes paraclínicos, en el laboratorio de referencia para tal fin.
- **Aleatorias:** El programa practicará exámenes y /o pruebas de detección de Alcohol y Sustancias psicoactivas aleatoriamente a los colaboradores, priorizando la población con labores de alto riesgo. La coordinación del programa definirá las fechas y horarios para la ejecución de las pruebas y de igual manera garantizará su ejecución.
- **Pruebas Durante Tratamiento:** Son pruebas no avisadas, que se efectúen durante el tiempo que el trabajador se encuentre en tratamiento o terapia de rehabilitación.
- **Prueba Voluntaria:** Se permitirá el sometimiento voluntario a las pruebas, a aquellos colaboradores que busquen asistencia por consumo de sustancias.

b) Pruebas realizadas y/o solicitadas por Salud en el Trabajo:

- Preempleo
- Durante tratamiento
- Regreso al servicio
- Voluntario
- Personal con pronóstico, diagnóstico y tratamiento por salud mental
- Por seguimiento de “Casos positivos” o “Falsos positivos”
- Personal con prescripción farmacológica que impide realizar las actividades para la cual fue contratado

* Las pruebas de Durante tratamiento y Regreso al servicio solo aplican para seguimiento de casos por notificación voluntaria del uso de alcohol y demás sustancias psicoactivas.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: PRG-HSEQ-014
	GESTIÓN HSEQ	Versión: 02
	PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL USO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	Pág. 21 de 25 Vigente desde: 01/06/2022

APLICACIÓN DE LAS PRUEBAS

- El proceso de aplicación de pruebas de Alcohol y Drogas, hará parte integral del programa, y se llevará a cabo con el fin de identificar el uso de estas sustancias por parte de los colaboradores.
- Para realizar la aplicación de las pruebas deberá seguirse el protocolo de aplicación de pruebas de alcohol y drogas.
- La aplicación de las pruebas siempre debe estar acompañado de un testigo que designa la compañía.

Consentimiento Informado


- Los colaboradores al conocer la política deben leer y diligenciar el formato de consentimiento informado, donde autorizan a la organización a aplicar en cualquier momento las pruebas de detección de consumo de alcohol y drogas.

Protocolo de aplicación de Pruebas de Detección de consumo de Alcohol y Drogas

Este protocolo establece los lineamientos a seguir por el profesional a cargo, para la aplicación de las pruebas de Alcohol y SPA, de acuerdo a las normas legales vigentes aplicables.

NEGATIVA DE UN COLABORADOR A REALIZAR LA(S) PRUEBA(S)

- a) Conforme a la Política establecida por la compañía frente al consumo de alcohol y drogas, la negativa de un trabajador a realizar una prueba, se considera como un peligro para la operación, dando lugar a manejo administrativo sancionatorio según reglamento interno... **Colocar numeral de sanciones.**
- b) En caso de negación por parte de un trabajador a realizarse las pruebas este debe dejar por escrito el motivo por el cual se niega.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: PRG-HSEQ-014
	GESTIÓN HSEQ	Versión: 02
	PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL USO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	Pág. 22 de 25
		Vigente desde: 01/06/2022

NOTIFICACIÓN INMEDIATA EN CASO POSITIVO Y/O NEGACIÓN

En caso de encontrarse resultado positivo en la primera prueba de alcohol y/o sustancias psicoactivas:

- a) La persona encargada de tomar las pruebas debe informar inmediatamente a la Coordinación del Programa sobre el resultado positivo en pruebas de alcohol y/o Drogas o negación a la aplicación de las pruebas por parte de un colaborador.
- b) No se debe permitir la continuidad de las funciones de la persona con resultado positivo y/o negación al proceso, se debe asegurar el bienestar del trabajador y la confidencialidad del resultado.


CASOS DE SOSPECHA JUSTIFICADA

- a) La sospecha justificada corresponde a aquella fundada en observaciones específicas actuales, basada en indicadores físicos, de comportamiento y de desempeño.
 - b) Solicitud del servicio: En caso que se evidencie o perciba (sospecha) que un trabajador directo de la compañía o tercero se encuentra bajo el efecto de alcohol y/o sustancias psicoactivas se debe notificar al jefe de salud de la compañía, a fin que coordinen el servicio de aplicación de prueba rápida de detección de consumo de SPA.
 - c) Ante la sospecha: Mantenga al colaborador en un área de la compañía donde no se tenga riesgo de accidente o que pueda afectar a otros. Tenga en cuenta que la persona debe mantenerse acompañada por algún funcionario de la compañía
- a) Esta prueba deberá ser aplicada en un máximo de 1 o 3 horas desde el momento que se realiza el reporte.
 - b) El colaborador solo podrá acceder al lugar de trabajo luego de evidenciar resultados negativos en la prueba realizada.

CADENA DE CUSTODIA PARA PRUEBAS CON RESULTADO POSITIVO

- a) La persona encargada de tomar las pruebas deberá cumplir con los lineamientos del protocolo manejo de un Positivo.

ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN TERCIARIA

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: PRG-HSEQ-014
	GESTIÓN HSEQ	Versión: 02
	PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL USO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	Pág. 23 de 25
		Vigente desde: 01/06/2022

Se brindará la asesoría para obtener el tratamiento y la rehabilitación que brinde el Sistema de Seguridad Social en Salud a los colaboradores con problemas de abuso o adicción al alcohol u otras sustancias psicoactivas, que técnicamente requieran y lo soliciten de manera voluntaria y proactiva.


Programas de Tratamiento y de Rehabilitación:

- a) Todo colaborador de que sufra dependencia al alcohol u otras sustancias psicoactivas contará con asesoría para contar con un proceso de tratamiento y rehabilitación a través de la entidad del Sistema de Seguridad Social en Salud a la cual se encuentre afiliado. Dicha solicitud debe ser solicitada libre y espontáneamente por el colaborador ***
- b) Si un colaborador con problemas por abuso y/o adicción al alcohol u otras sustancias psicoactivas se niega a participar en los programas de rehabilitación indicados la entidad a la cual se encuentre afiliado en el Sistema de Seguridad Social en Salud o si habiendo participado no responde al tratamiento o si finalizado este no cumple con los requerimientos para un desempeño satisfactorio, estará sujeto a las sanciones disciplinarias.
- c) El hecho de estar involucrado en un Programa de Tratamiento y de Rehabilitación para Alcoholismo u otras Sustancias Psicoactivas de que trata la presente Documento, no implica para el colaborador privilegios o excepciones de ninguna clase, en relación con el cumplimiento de sus obligaciones de trabajo.
- d) Un colaborador en proceso de tratamiento y rehabilitación podrá seguir desempeñando sus funciones habituales, solo si se obtiene el respectivo concepto de aptitud médica expedido por Salud en el trabajo basado en el concepto de su médico tratante. El manejo de la información es estrictamente confidencial. Lo anterior significa que antecedentes del caso pueden ser conocidos solo por las instancias médico-ocupacionales pertinentes con el fin de favorecer su tratamiento y reinserción laboral, y evitar posibles riesgos y estigmatizaciones. Un uso de esta información para fines distintos de los aquí contemplados deberá ser sancionado con severidad.

Para el desarrollo de los programas de tratamiento y rehabilitación se tendrá en cuenta:

- La rehabilitación se abordará tanto en su dimensión laboral como familiar, con un enfoque integral para obtener un adecuado seguimiento terapéutico, con apoyo hacia la persona en tratamiento y su familia.
- La compañía apoyará al colaborador afectado que voluntariamente pida ayuda, facilitándoles las condiciones laborales para que pueda iniciar un tratamiento y un proceso de rehabilitación adecuado. Para esto, el colaborador afectado podrá acercarse a su línea de liderazgo inmediata, a cualquier organismo representativo de la empresa los cuales canalizarán el requerimiento a Seguridad y Salud en el trabajo, que iniciará el manejo del caso bajo estricta confidencialidad.

MODELO DE INTERVENCION

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: PRG-HSEQ-014
	GESTIÓN HSEQ	Versión: 02
	PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL USO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	Pág. 24 de 25
		Vigente desde: 01/06/2022

Se centra en la clasificación de las actividades económicas de los usuarios, que podrían generar un nivel de riesgo para el consumo de sustancias psicoactivas, alcohol o tabaco dentro de sus instalaciones, para las cuales se programan acciones y actividades de tipo preventivo.

Se realiza un diagnóstico general de la población de Seguridad Trébol, para determinar posibles casos relacionados con el consumo de las sustancias en mención, con base en este resultado se elabora estrategias de intervención a través de EPS, ARL, médico laboral, Asistencia Psicológica, que ayuden a la prevención, control, rehabilitación que permitan la disminución del ausentismo, incidentes, enfermedades que afecten el desarrollo normal de las actividades laborales de Seguridad Trébol Ltda.

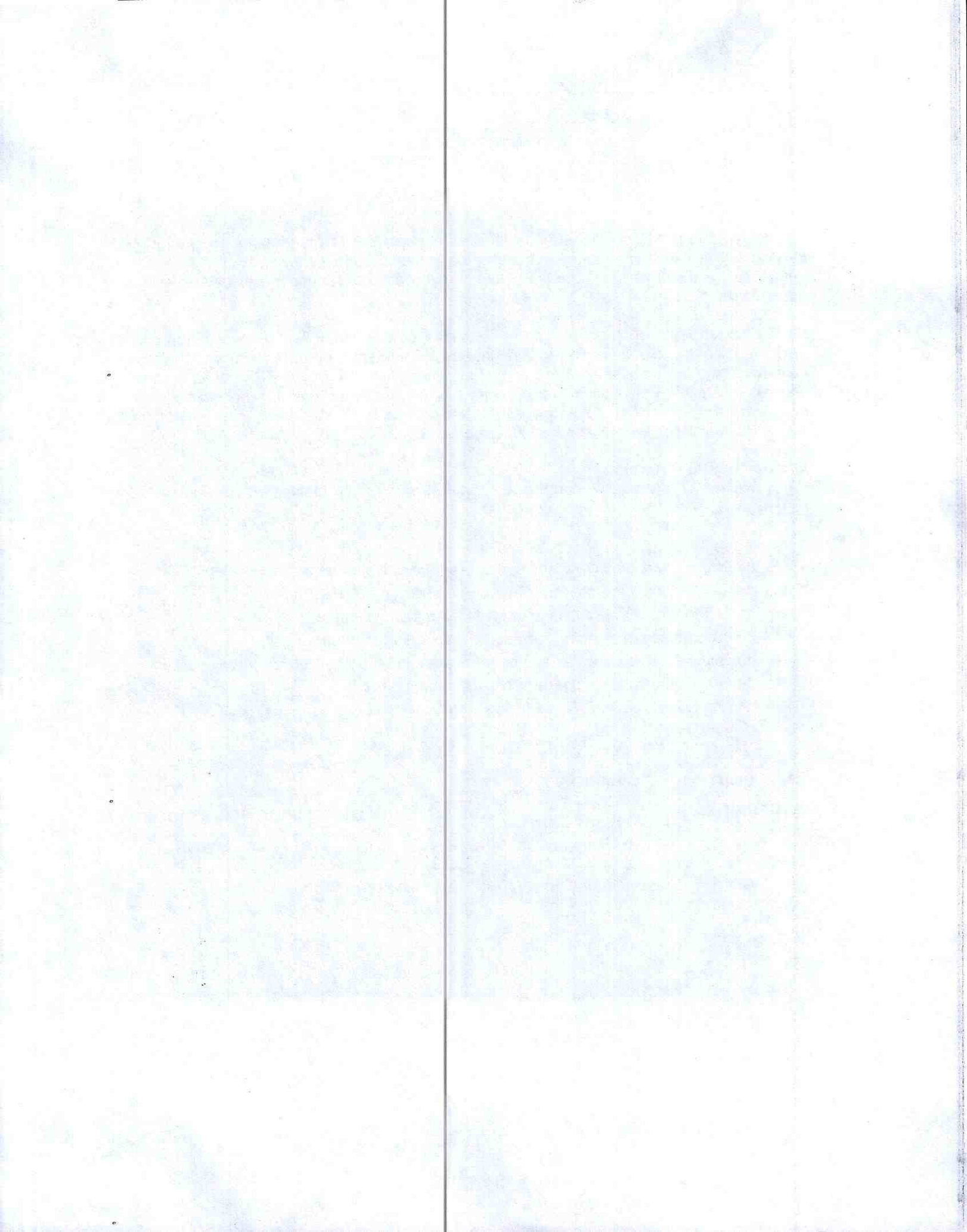
Evaluación Del Programa

Para evaluar el impacto y cumplimiento del programa se definieron los siguientes indicadores:

- No. de trabajadores sensibilizados con el programa / No. de trabajadores Total.
- No. de trabajadores capacitados / No. de trabajadores Total.
- No. de actividades realizadas / No. de actividades programadas
- No. de casos detectados como fumadores / No. de trabajadores Total
- No. de casos detectados en estado de embriaguez en un año / No. de trabajadores
- No. de casos detectados drogados / No. de trabajadores
- No. de remisiones a EPS / No. de casos identificados

5. CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	DESCRIPCIÓN DE CAMBIOS REALIZADOS
01	01/08/2017	• APROBACION INICIAL DEL DOCUMENTO
02	01/06/2022	• Se actualiza programa



SE PERMITE INFORMAR:

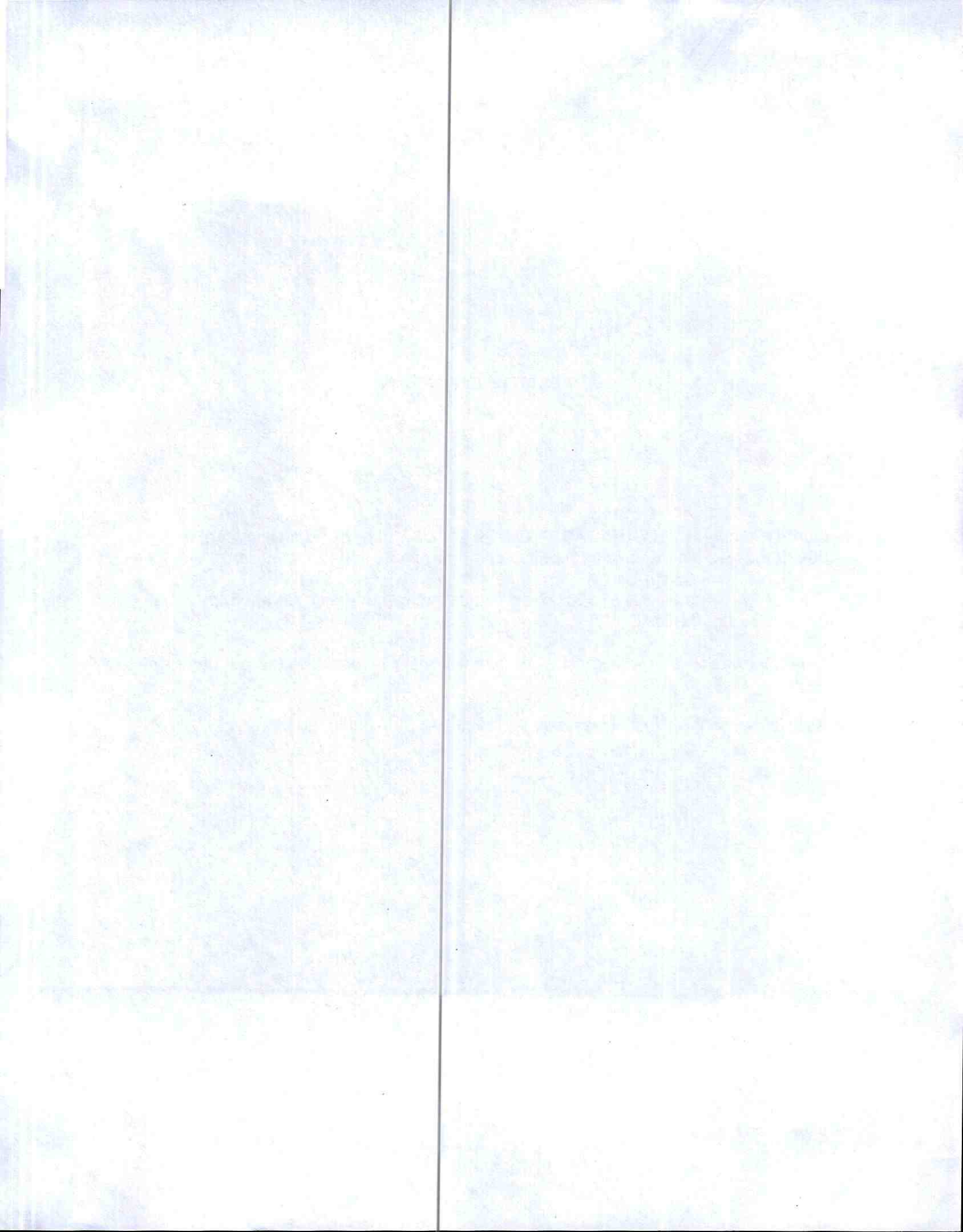
Que la empresa **SEGURIDAD TREBOL LTDA**, que se identifica con el Nit **800.185.215-2** está vinculada al banco con el siguiente servicio financiero:

Cuenta Corriente No. **837-11597-1** en estado activa con fecha de apertura del 20 de Septiembre de 1993.

Esta información es confidencial y se suministra sin responsabilidad por parte del Banco.

Se expide con destino al interesado en Ibagué el 3 de Junio de 2022.


JORGE ALEJANDRO SILVA
Ejecutivo Comercial Banca Pyme Ibague





FICHA TECNICA DE EVALUACION Y REEVALUACION DE PROVEEDORES

CÓDIGO: GJ-R-056

FECHA VIGENCIA:

15/07/2021

VERSIÓN: 01

Página 1 de 2

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

NOTA INFORMATIVA: (Aplica unicamente para la reevaluacion) De conformidad con el articulo 7 de la resolucio... De conformidad con el artículo 7 de la resolución que reglamenta el procedimiento para la evaluación y reevaluación de proveedores la calificación de la reevaluación de proveedores, tendrá los siguientes efectos: El contratista o Proveedor que obtenga como resultado de la reevaluación puntaje de 3 o superior, será tenido en cuenta para contratar con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. El contratista que en el proceso de reevaluación obtenga un promedio de calificación inferior a tres (3), será suspendido por un término igual al plazo total del contrato ejecutado. En todo caso el término de suspensión no podrá ser inferior a seis (6) meses. Durante el término de la suspensión el contratista no se podrá presentar a participar como proponente individual o plural (Consortio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra) en procesos de selección que adelante el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

La Suspensión a que hace referencia el presente artículo se extenderá por igual termino a cada uno de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales que en el proceso de reevaluación hayan obtenido una calificación inferior a tres (3).

Los efectos mencionados en la nota anterior aplican para la reevaluacion de este contrato, de acuerdo con la fecha de su suscripcion.

SI

NO

Heylen Alexandra Medina Castaneda
HEYLEN ALEXANDRA MEDINA CASTANEDA

NOMBRES APELLIDOS Y FIRMA DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR (Cuando un contrato cuente con interventor y supervisor, este documento debe ser firmado por los dos, en sus respectivas calidades)

Yeimi Alexandra Zanguña Barón
YEIMI ALEXANDRA ZANGUÑA BARÓN

NOMBRES APELLIDOS Y FIRMA DEL CONTRATISTA

**Factura Electrónica De Venta No****ST No. 1495**

Documento Oficial de Autorización de Numeración Facturación Electrónica No. 18764019502233 que habilita desde ST 866 hasta ST 10000. Vence 2022-10-13

IVA Régimen Común No somos Agentes de Retención de IVA

No somos Grandes Contribuyentes
Actividad Económica ICA 8010 7000.00 X 1000

SEGURIDAD TREBOL LTDA

Nit 800185215

CLIENTE EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARIL

POR CONCEPTO DE
FACTURA DE VENTA

NIT 800089809 6

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
AV 15 6 48	Ibagué	2756000

FECHA FACTURA	FECHA VENCIMIENTO
22/06/2022	21/07/2022

VENDEDOR	FORMA DE PAGO
SEGURIDAD TREBOL LTDA	Credito

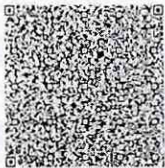
Item	Descripción	Cantidad	U Medida	Valor Unitario	IVA	Valor IVA	Total
1	SERVICIO DE VIGILANCIA PERSONALIZADA	1	Und.	96.005.351	0%	0	96.005.351
2	AIU SERVICIO DE VIGILANCIA PERSONALIZADA EST. COMERCIAL. SERVICIOS DE VIGILANCIA PERSONALIZADA CON ARMA FIJA Y MEDIO DE COMUNICACION PRESTADO DESDE EL 11 DE MAYO AL 10 DE JUNIO DE 2022 SE ANEXA RELACION ACLARATORIA DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, VALOR \$108.699.392,00 CON IVA INCLUIDO BASE GRAVABLE A.I.U.	1	Und.	10.667.261	19%	2.026.780	10.667.261

Total líneas o ítems: 2

Valor en Letras

CIENTO OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL
TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE

SUBTOTAL	106.672.612
DESCUENTO	0
IVA	2.026.780
TOTAL DE LA OPERACIÓN	108.699.392
RETEFUENTE	0
RETEIVA	0
RETEICA	0
TOTAL MENOS RETENCIONES	108.699.392



Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica:

Fecha y Hora de Generación: 22/06/2022 09:31:57

CRA 7A No 21 85 Teléfono 261 04 84 001

Correo Electrónico seguridadtrebol@yahoo.es

ANEXO 4

PROPIUESTA TECNICO-ECONOMICA

CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LOS DIFERENTES BIENES, VALORES, E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL Y DE ALGUNAS DEPENDENCIAS QUE SE ENCUENTREN BAJO SU CUSTODIA. (MODALIDAD FIJA Y MOVIL CON ARMAS).

No.	UBICACION	PUUESTO	HORARIO	OBSERVACIONES	COSTO DIRECTO	A Y S	VALOR TARIFA ANTES DE IVA	AIU 10%	IVA 19%	VALOR TOTAL
1	Cra 3 No.1-04 (oficinas planta la Pola y Tanque)-móvil.	1	24 Horas con Arma	Lunes a Domingo	\$ 8.800.000,00	\$ 880.000,00	\$ 9.680.000,00	\$ 968.000,00	\$ 183.920,00	\$ 9.863.920,00
2	Cra 3 No.1-04 (oficinas planta la Pola y Tanque)-móvil.	1	24 Horas con Arma	Lunes a Domingo	\$ 8.800.000,00	\$ 880.000,00	\$ 9.680.000,00	\$ 968.000,00	\$ 183.920,00	\$ 9.863.920,00
3	Tanque La-Alsacia.	1	24 Horas con Arma	Lunes a Domingo	\$ 8.800.000,00	\$ 880.000,00	\$ 9.680.000,00	\$ 968.000,00	\$ 183.920,00	\$ 9.863.920,00
4	Planta Aguas Residuales El Tejar	1	24 Horas con Arma	Lunes a Domingo	\$ 8.800.000,00	\$ 880.000,00	\$ 9.680.000,00	\$ 968.000,00	\$ 183.920,00	\$ 9.863.920,00
5	Tanque Piedra pintada.	1	24 Horas con Arma	Lunes a Domingo	\$ 8.800.000,00	\$ 880.000,00	\$ 9.680.000,00	\$ 968.000,00	\$ 183.920,00	\$ 9.863.920,00
6	Tanque sector Ambalá	1	24 Horas con Arma	Lunes a Domingo	\$ 8.800.000,00	\$ 880.000,00	\$ 9.680.000,00	\$ 968.000,00	\$ 183.920,00	\$ 9.863.920,00
7	Tanque IBAL la 29 y 30	1	24 Horas con Arma	Lunes a Domingo	\$ 8.800.000,00	\$ 880.000,00	\$ 9.680.000,00	\$ 968.000,00	\$ 183.920,00	\$ 9.863.920,00
8	Tanque cerro gordo	1	24 Horas con Arma	Lunes a Domingo	\$ 8.800.000,00	\$ 880.000,00	\$ 9.680.000,00	\$ 968.000,00	\$ 183.920,00	\$ 9.863.920,00
9	Avenida 15 No. 6-48 (Oficinas Dirección Comercial, POR y Cartera).	1	12 Horas diurnas con Arma	Lunes a domingo	\$ 3.940.288,00	\$ 394.029,00	\$ 4.334.317,00	\$ 433.432,00	\$ 82.352,00	\$ 4.416.669,00
10	Cra 5 Nº 41-16 Edificio f 25 piso 2 (Oficina de centro de atención Integral)	1	12 Horas diurnas con Arma	Lunes a domingo	\$ 3.940.288,00	\$ 394.029,00	\$ 4.334.317,00	\$ 433.432,00	\$ 82.352,00	\$ 4.416.669,00
11	Oficinas de facturación Sede CAMI NORTE DE LA 60 CRA 58 LA	1	12 Horas diurnas con Arma	Lunes a Domingo	\$ 3.940.288,00	\$ 394.029,00	\$ 4.334.317,00	\$ 433.432,00	\$ 82.352,00	\$ 4.416.669,00
12	P.A.S. AV 15 No 6-38	1	11 Horas Diurnas con Arma - Lunes a viernes (sin festivos)	Lunes a viernes días hábiles. (20 días al mes)	\$ 2.407.954,00	\$ 240.795,00	\$ 2.648.749,00	\$ 264.875,00	\$ 50.326,00	\$ 2.699.075,00
13	LOS TUBOS BOQUERON	1	12 Horas Diurnas con Arma - Lunes a viernes (sin festivos)	Lunes a viernes días hábiles. (20 días al mes)	\$ 2.626.859,00	\$ 262.686,00	\$ 2.889.545,00	\$ 288.955,00	\$ 54.901,00	\$ 2.944.446,00
14	PLANTA CHEMBE	1	12 Horas nocturnas con Arma	Lunes a Domingo	\$ 4.859.712,00	\$ 485.971,00	\$ 5.345.683,00	\$ 534.568,00	\$ 101.568,00	\$ 5.447.251,00
15	TANQUE LAS AMERICAS	1	12 Horas nocturnas con Arma	Lunes a Domingo	\$ 4.859.712,00	\$ 485.971,00	\$ 5.345.683,00	\$ 534.568,00	\$ 101.568,00	\$ 5.447.251,00
16	MONITOREO ALARMAS	1	24 Hras	Lunes a domingo			\$ 1,00	\$ 0	\$ 0	\$ 1,00
17	CAMARAS DE VIDEO	1	24 Hras	Lunes a domingo			\$ 1,00	\$ 0	\$ 0	\$ 1,00
VALOR TOTAL UN (1) MES										\$ 108.699.392,00